

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sr.s. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERIONES

Oviedo...	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Prvincia.	60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación provincial de Asturias

Como ampliación a la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dejaba en libertad de contratación entre fabricantes y almacenistas los precios de vidrios planos de espesores superiores a 4 mm., ésta debe entenderse modificada en el sentido de que se refiere a vidrios de espesores de 3 y medio mm. en adelante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de febrero de 1944.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto que todos los minoristas vendedores de artículos de vidrio de servicio de mesa, lisos, sin tallar, ni decorar, no podrán tener en ningún momento en su establecimiento para su venta al público más de un 50 por 100 de sus existencias en artículos tallados o decorados y en caso de no cumplirse esta condición, el exceso de artículos tallados o decorados, habrá de ser vendido a los mismos precios que se fijaron para dichos artículos sin decorar ni tallar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de febrero de 1944.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar con carácter general los márgenes comerciales que a continuación se detallan, para la venta de armarios frigoríficos tanto nacionales como de importación, cuyos beneficios comerciales se aplicarán como máximo sobre el precio neto de venta en fábrica para las nacionales, y sobre costo en frontera (factura de origen, gastos de transporte y seguro más gastos de Aduanas), para las de importación:

Compresores frigoríficos a base de amoniaco, 60 por 100.

Compresores frigoríficos a base de cloruro, de metilo anhídrido sulfuroso o fresón, suelto o formando grupo completo electro-automático, incluso motor, 80 por 100.

Accesorios y recambios en general, 90 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de febrero de 1944.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le están conferidas ha resuelto autorizar como topes máximos los márgenes comerciales que a continuación se señalan para máquinas de escribir, calcular, multicopistas y demás máquinas para oficina y sus recambios, de importación los que serán aplicados sobre el costo en frontera de los artículos anteriormente especificados, (factura de origen, gastos de transporte y seguro y derecho de aduana).

Máquinas de escribir y sus recambios, 70 por 100.

Sumadoras, calculadoras, máquinas de contabilidad de facturar, para franquear correspondencia, multicopista y demás máquinas para oficina y recambios para las mismas, 95 por 100.

Sobre los precios de venta al público que resulten de aplicar estos márgenes se hará el 25 por 100 de descuento para revendedores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de febrero de 1944.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar con carácter general para toda España los precios de venta que a continuación se detallan, para dos tipos de pasta rodillos de imprenta, clase corriente y extra:

Pasta para rodillos:

Clase corriente, 24,00 pesetas kilogramo.

Clase extra, 31,00 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de febrero de 1944.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar los precios que a continuación se detallan, para las mechas de seguridad fabricadas por «Unión Española de Explosivos» S. A.:

Mechas de seguridad:

Sencillas, 20,00 pesetas 100 metros.

Doble, 25,60 idem 100 metros.

Impermeable corriente, 26,00 idem 100 metros.

Cinta, 26,60 idem 100 metros.

Triple impermeable e ignífuga, 33,70 idem 100 metros.

Gutapercha 24,10 pesetas 100 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de febrero de 1944.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Como ampliación a la nota publicada por esta Delegación, con fecha 31 de enero próximo pasado, relativo a precios oficiales que habrán de regir para los artículos que sumini tre esta Delegación, durante el mes de febrero, se hace la presente rectificación a los fideos y macarrones:

Fideos, 5,41 pesetas kilogramo, ración, 1,35 pesetas.

Macarrones, 5,89 pesetas kilogramo, ración, 1,50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de febrero de 1944.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL DE GIJON

Edicto

Don Alberto Menéndez y Fernández Setién, Agente Ejecutivo municipal del Ayuntamiento de Gijón.

Por el presente, hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva se tramita expediente de apremio para la exacción de impuestos municipales contra la sociedad conyugal integra-

da por doña Rufina Muñiz Suárez y don José Amado Menéndez, dedicada a sus labores y empleado, respectivamente, vecinos que fueron de Gijón y hoy en ignorado paradero, para responder de las cantidades de doscientas treinta y nueve pesetas con veinticinco céntimos, importe de arbitrios municipales; cuarenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos de recargos más trescientas pesetas que se regulan para costas o gastos de expediente, y en vista de que hoy la referida sociedad conyugal se encuentra en ignorado paradero, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se le requiere por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía, para que la parte ejecutada, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante; bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el término de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía de los mismos practicándose con ellos cuantas notificaciones se necesiten llevar a cabo en la forma que el mencionado Estatuto de Recaudación señala.

Y a fin de que sirva de requerimiento a la repetida sociedad conyugal, se expide el presente en Gijón a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alberto Menéndez y Fernández Setién.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Vicentina García Sánchez, asistida de su esposo don Manuel Iglesias Torre, vecinos de La Felguera, se han embargado y sacan a subasta los siguientes bienes, para pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas con ocho céntimos.

Un solar en la calle de Calvo Sotelo, de la villa de La Felguera, que mide trescientos diez y ocho metros

cuadrados y linda al frente, con dicha calle; a la derecha, con terrenos de esta herencia; a la izquierda, con más de la viuda de don Jesús Alonso, y por la espalda, con más de doña Josefina Alonso. Tasada en nueve mil quinientas cuarenta pesetas.

Esta finca es propiedad de la de mandada en estos autos, herederos ignorados de doña Vicenta Sánchez Antuña.

Condiciones de la subasta:

Primera. Se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de marzo próximo y hora de las once.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al rémate.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Cuarta. El remate puede hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta. No han sido suplidos los títulos de propiedad, por lo que se rán de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Pola de Laviana, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez, Obdulio Alonso Rodríguez. — El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

DE MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día, por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por don Higinio León Osés, contra doña María Suárez Fernández, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia; se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días por lo menos y precio que se dirá, las fincas siguientes:

En término de Piloña:

Primera. Un prado de la Llera, a prado con árboles, de tres días de bueyes y seis octavos o sean cuarenta y siete áreas aproximadamente, que linda: al Este y Sur, con Juan Argüelles; al Oeste, con el cauce del río Molina del Horrín y prado del Barón de la Vega de Rubianes y al Norte, con Fabriciano Nestas. Sale por el precio de tres mil pesetas.

Segunda. Castaño de Trapielles, no consta su cabida; linda al Este con Juan Argüelles; al Sur, con finca vinculada con esta herencia y al Oeste y Norte, con Juan Argüelles. Sale por el precio de cuatrocientas pesetas.

Tercera. Castañeda cerrada sobre sí, en sitio Trapiellas, de tres días de bueyes, o sea treinta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas aproximadamente; linda al Este, con Juan Argüelles; al Sur, con sebe y peña; al Oeste, con camino y al Norte, con castañedo anterior. Sale por el precio de cuatrocientas pesetas.

Cuarta. Huerta de los Canales, a prado y castañedo, cerrada sobre sí, de uno y siete octavo día de bueyes. Linda al Sur, con camino, y por las demás partes con más de esta herencia.

Sale por el precio de ochocientas pesetas.

Quinta. Finca a prado con árboles, en Sobrecuevas, en diez y medio día de bueyes, equivalentes a una hectárea y treinta y un áreas y veinticinco centiáreas aproximadamente, que linda: al Este, con Rafael González Parte; al Norte, con Ramón, al Oeste, con el mismo y al Sur, con José del Vall. Sale por el precio de mil cuatrocientas pesetas.

Sexta. Finca con árboles, llamada de Pedregal, cerrada sobre sí, de treinta días de bueyes, o sean treinta y siete áreas y cincuenta centiáreas aproximadamente; linda al Este, con José Pérez Pena; al Sur, con Gertrudis Peláez, hoy José Pérez; al Oeste, con Rodrigo González, hoy Francisco Mostato y al Norte, con el de don Ramón. Sale por el precio de mil seiscientas pesetas.

Séptima. Pandiello, a prado, de catorce áreas, con árboles; que linda al Este, con Rita San Miguel; al Sur, con camino; al Oeste, con Celedonio Valdés, hoy Cándido Valle y al Norte, con Crescencio Díaz. Sale por el precio de mil cien pesetas.

Octava. Cierro de La Felguera, a prado y castañedo, de veinticuatro áreas aproximadamente, a la que corresponden dos árboles a suelo, junto a la fuente de la Pipa; linda al Oeste, con Tomás González Solís y por las demás partes, con camino. Sale por el precio de trescientas pesetas.

Novena. En parroquia de Espiñaredo (Porciles), biesos a labor, con árboles y tres avellanos y uno fuera, de nueve áreas; que linda al Este, con Manuel Junto; al Sur, con Laureano Aladro; al Oeste, con José Aladro y al Norte, con camino. Sale por el precio de novecientas pesetas.

En la parroquia de Sierra:

Décima. Finca a labor y prado, en la Lloza de Campo Rapado, con árboles, de unas veintiocho áreas; linda al Este, con Ramón Aladros Viña; al Sur, con Nuestra Señora del Rosario; al Oeste, con camino y Pedro Quirós. Sale por la cantidad de mil seiscientas pesetas.

Undécima. Otra, a labor, prado y pasto, en el sitio de Rioseco, de diez y ocho áreas aproximadamente; que linda al Este, con camino; al Sur, con Luis González y Ceferino Aladro; al Oeste, con Francisco Sutil y al Norte, con más de Sutil.

Sale por la cantidad de mil pesetas.

En término de Ferrán:

Duodécima. Cierro del Riogo, a prado, de día y medio de bueyes, con árboles. Linda al Este, con Rafael Lobero y Pedro Quirós; al Sur y Norte, con camino, y al Oeste, con Bernardo Colls.

Sale por el precio de mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de primera instancia número trece, de esta capital sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, se ha señalado el día diez de marzo próximo, a las once y media de la mañana, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos: Que no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero: Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate: Y que los títulos se hallarán de manifiesto en Secretaría con los autos para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que habrá de conformarse con ellos, sin que tenga derecho a exigir otros.

Madrid, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez de primera instancia (ilegible). — El Secretario, Manuel Comellas.

Edicto

En virtud de proveído dictado en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de Madrid, en los autos de procedimiento sumario regulado por el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, seguido por el Banco Hispano de Edificación contra doña María Álvarez Llera, por sí y como madre legal representante de sus menores hijos María Jesús, Avelino y José Manuel Suárez Álvarez, y todos como herederos de don Jesús Suárez Rodríguez, sobre reclamación de diez mil pesetas de principal, importe de un préstamo hecho con garantía hipotecaria, intereses pactados, gastos y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, la referida finca hipotecada, que es la siguiente:

Casa señalada con el número cuatro de la calle de Atocha, de la villa de Gijón, que mide una extensión de treinta y un metros veintitrés centímetros, y linda; por el frente e izquierda entrando, con dicha calle; por la derecha, con casa de don Rafael Fernández, antes doña Ernestina González; y por la espalda, con casa de doña Rita Muñiz. Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de marzo próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran la cantidad de doce mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de la expresada cantidad de doce mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

REQUISITORIAS

Baso apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

FERNANDEZ LLANEZA, Faustino, hijo de Vicente y de María, natural de Pola de Lena (Oviedo), de veintiséis años, soltero profesión minero, vestía últimamente el traje legionario, sus señas personales son: estatura un metro seiscientos treinta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, barba poca, boca pequeña, color sano, encarado en causa instruida contra el mismo, por el supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente don Antonio González Ortega, Juez instructor del Tercio, don Juan de Austria, tercero de la Legión, en Larache (Campamento de Nador).

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LAMUÑO SALAMIR Y AGREGADO DE ARTEDO (CUDILLERO)

Aprobada la liquidación de presupuestos del ejercicio de 1943, y los presupuestos ordinarios de ingreso y gastos, formulados para el ejercicio 1944, han quedado expuestos al público para reclamaciones, por el tiempo reglamentario, pudiendo recurrir contra los mismos, en los plazos y forma que determina la legislación vigente sobre la materia. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes. Lamuño, 20 enero 1944.—El Presidente, Jovino Mariño.

HULLERAS DE VEGUIN Y OLLONIEGO, S. A. OVIEDO

Esta Sociedad pone en conocimiento de los señores poseedores de Obligaciones hipotecarias emitidas por la misma, cuyos intereses y amortización subsisten a su cargo, que queda abierto el pago del cupón número 47 de la serie primera, vencimiento 1.º enero, de 1944, que podrán hacer efectivo en la Caja de la Sociedad, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Oviedo, 31 enero de 1944. El Consejo de Administración.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.